



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002395

Decreto No. _____ de 2024

(05 DIC 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que, el Área de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que, en la planta Globalizada de personal de la Gobernación de Norte de Santander, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, examinada la planta de personal de la entidad territorial y de acuerdo a la normatividad vigente, la señora MARIA SANDRA RAMIREZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 60.300.883 expedida en Cúcuta, funcionaria escalafonada en carrera administrativa, quien ocupa en propiedad el cargo de Secretario, Código 440, Grado 04, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargada del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que. Mediante Decreto No. 001112 del 24 de noviembre de 2014, se encargó en el empleo Secretario, código 440, grado 05, de la Planta Global del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander, tomando posesión el día 5 de diciembre de 2014 según Acta de Posesión No. 5288.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el nuevo encargo.



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002395

Decreto No. _____ de 2024

(05 DIC 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que, en virtud de lo expuesto EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminación de un encargo. Terminar el encargo otorgado a la señora MARIA SANDRA RAMIREZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 60.300.883 expedida en Cúcuta, en el empleo de Secretario, código 440, grado 05, mediante Decreto No. 001112 del 24 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargo. Encargar en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06 de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander, que tiene una asignación básica mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (3.508.158) M/Cte., a la señora MARIA SANDRA RAMIREZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 60.300.883 expedida en Cúcuta, titular del cargo de secretario, Código 440, Grado 04, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado
Revisó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado - Jurídico
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General

05 DIC 2024